

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Mediante acuerdo plenario de 9 de febrero de 2017 se aprobaron las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, las cuales se publicaron en el BOP nº 36, de 22 de febrero de 2017.

Al amparo de dichas Bases Reguladoras, se convocan para el ejercicio 2018, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas en el Área de Bienestar Social dirigidas a aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo con la legislación vigente, que persigan como fines debidamente acreditados en sus estatutos la realización de todas o algunas de las actividades reflejadas en los distintos programas objeto de la ayuda, con crédito inicial y aplicación presupuestaria que en el presente cuadro se indican.

MATERIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANEXO
Ayudas económicas Asociaciones de Mayores	80.000,00 €	23120.48900	I
Ayudas económicas Asociaciones de Mujeres	35.000,00 €	23191.48900	II
Ayudas económicas Participación Social y Voluntariado	70.000,00 €	92410.48900	III

SEGUNDO. PROCEDIMIENTO

1. Podrán participar en esta convocatoria aquellas asociaciones y organizaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con al menos **6 meses** de antigüedad a la fecha de publicación de la misma y siempre que hayan presentado la justificación de ayudas recibidas anteriormente.

No obstante, no se efectuará el pago de la subvención concedida en virtud de la presente convocatoria a las entidades beneficiarias mientras tengan pendiente la subsanación de justificaciones anteriores, sin necesidad de notificación de esta circunstancia. Asimismo, será requisito imprescindible estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y a la Hacienda Local.

2. Las solicitudes, formuladas en instancia normalizada conforme al modelo anexo a esta convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Salamanca o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán suscribirse por la representación legal de la entidad peticionaria y acompañarse de certificación expedida por la secretaría de la misma que acredite tal condición.

3. La solicitud de la ayuda económica se realizará presentando la siguiente documentación:

3.1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL (a presentar por todas las asociaciones)

- a) Solicitud de la ayuda económica firmada por la Presidencia de la asociación peticionaria, en la que se declara que se acompaña la documentación especificada (*documento 1*)
- b) Certificado del Secretario de la entidad indicando la fecha de la última Asamblea Electoral, composición de la Junta Directiva resultante de la misma y periodo de duración de ésta, según documento adjunto (*documento 2*).
- c) Certificación de la secretaría de la entidad (*documento 3*) en la que se detallen los siguientes datos:
 - Acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la asociación sobre la solicitud de ayuda económica, con indicación del coste total y del compromiso de destinar la ayuda para los fines y en los términos subvencionados, así como de respetar las normas dadas por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, en caso de serle concedida.
 - Cuotas recaudadas en el último ejercicio presupuestario.
 - Número de socios de la Asociación.
 - Que la asociación no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos recogidos en los arts. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que, de acuerdo con lo establecido en el art. 24 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la asociación/ entidad no mantiene deuda pendiente con la Seguridad Social, ni con la Agencia Tributaria, ni con la Hacienda Local.
 - Que se conocen las obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que la asociación autoriza al OAGER y al Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Salamanca a recabar respectivamente de la AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social los correspondientes certificados de estar al corriente en el pago de las obligaciones frente a las mismas.
 - Que se presenta copia de los Estatutos de la Asociación por ser la primera vez que se solicita subvención del Área de Bienestar Social de este Ayuntamiento o porque los Estatutos se han modificado en los últimos 18 meses.
- d) Fotocopia del C.I.F en caso de que la Asociación solicite subvención del Área de Bienestar Social por primera vez o porque haya cambiado.
- e) Si la Asociación solicita subvención por primera vez o si ha cambiado el nº de cuenta, Certificado de la entidad bancaria correspondiente sobre los datos identificativos de la cuenta en la que desean recibir la ayuda (Código IBAN), cuya titularidad la ostentará la entidad peticionaria. Este certificado deberá ser original.

- f) Autorización firmada para que el OAGER pueda recabar datos fiscales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Hacienda Municipal. (*documento 4*)
- g) Autorización firmada para que el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento pueda recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social certificado respecto al cumplimiento de obligaciones con esta Entidad (*documento 5*).
- h) Fotocopia de los estatutos vigentes si es la primera vez que la Asociación presenta solicitud de subvención de la Convocatoria de Bienestar Social. También en el caso de que se hayan modificado los Estatutos en los últimos 18 meses.

3.2.- ANEXOS PARTICULARES (a presentar según el tipo de ayuda solicitada)

- a) Proyecto explicativo de la actividad para la que se solicita la ayuda económica.
- b) Cronograma anual de las actividades para las que se solicita subvención y lugar de ejecución.
- c) Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades o conceptos para los que se solicita la ayuda económica.

Se deberán consultar los siguientes anexos:

- Anexo I: Asociaciones de mayores
- Anexo II: Asociaciones de mujeres
- Anexo III: Participación Social y Voluntariado

- 4. El Área de Bienestar Social, órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión, verificará las solicitudes recibidas y la documentación aneja a la misma. Si se observara omisión o inexactitud de los datos o documentos, en aplicación de lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que en el plazo de **diez días** subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada por el órgano competente en los términos establecidos en el art. 21 de la citada Ley, y notificada al interesado.
- 5. La presentación de la declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los aptdos. 2 y 3 del art. 22 del RD 887/06 de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los casos de los Anexos I y II de estas Bases, ya que se trata de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin fines lucrativos, así como en los casos del Anexo III, en los que la cuantía otorgada no supere los 3.000,00 €.

TERCERO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días** naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en dicha Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>). Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo fijado en esta convocatoria no serán admitidas, desestimándose mediante resolución motivada del órgano competente para resolver, y se notificará a los interesados en la forma prevista por la normativa vigente.

CUARTO. PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE APOYO ECONÓMICO. CRITERIOS GENERALES.

El periodo de actividades subvencionado estará comprendido entre el **1 de Enero y el 1 de Diciembre de 2018**, salvo para aquellas que tengan como motivo u ocasión las fiestas navideñas o circunstancia similar y siempre que así se haga constar en el proyecto que se presente, en que finalizará el 31 de diciembre.

Asimismo, las asociaciones que no garanticen su **funcionamiento democrático** con la celebración de elecciones periódicas con la participación de los socios y cumplimiento de su objeto social no percibirán ayudas económicas municipales. En este sentido, se recabará cuanta información se considere necesaria al respecto.

Gastos **NO SUBVENCIONABLES**. Con carácter general, no se admitirán como justificantes las facturas correspondientes a los siguientes gastos o actividades:

- Material inventariable
- Las actividades de carácter gastronómico, y gastos derivados de comidas, bebidas y alimentación.
- Desplazamientos y alojamientos, excepto los relativos a gastos de transporte incluidos en el apartado de viajes culturales.
- Cuotas periódicas de afiliación a federaciones u otras entidades.
- Gastos judiciales o de asesoramiento originados por actividades de la asociación.
- Entradas a cines, teatros, museos y conciertos.
- Los impuestos y tasas de cualquier tipo.
- Todos aquellos gastos que no estén expresamente detallados en los programas objeto de ayuda económica o directamente relacionados con la actividad objeto de dicha ayuda.

La ayuda concedida en virtud de esta convocatoria será compatible con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administración Pública o entidades públicas o privadas, pero en ningún caso será de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con éstas, superen el coste total de la actividad subvencionada. Los proyectos nunca podrán recibir más de una ayuda municipal.

QUINTO. VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS. CRITERIOS GENERALES.

El examen, valoración y estudio de los proyectos presentados, una vez que se hayan subsanado en plazo los defectos advertidos en las solicitudes, y previo informe del OAGER que acredite la inexistencia de deudas con la Hacienda Local, y de encontrarse al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se llevará a cabo según estos criterios generales y aquellos otros, específicos de cada materia, recogidos, en los anexos correspondientes:

1. Con carácter general se priorizarán aquellos proyectos o programas de carácter formativo-ocupacional y programas socioculturales. Además serán susceptibles de apoyo económico aquellos otros proyectos y gastos que, por razones de intereses específicos de cada colectivo, se encuentran detallados en los anexos correspondientes.
2. Las actividades programadas deberán ser de tipo participativo, es decir, que aglutinen al mayor número de participantes posible en torno a un objeto claramente establecido y cuyo ámbito de repercusión no afecte exclusivamente a los organizadores.
3. El historial del grupo o asociación, de modo especial su grado de continuidad y estabilidad, y la inclusión, en su caso, de nuevos socios y participantes en las actividades desarrolladas.
4. El nivel de utilización y aprovechamiento de los recursos municipales puestos a disposición de las asociaciones y organizaciones.
5. La coherencia y calidad del proyecto. Los proyectos deberán, en todo caso, adecuar los recursos humanos y materiales así como el cronograma de actividad al objeto y a la finalidad prevista en los mismos. Se valorará igualmente, además de la calidad del proyecto, el grado de adecuación de los fines y objetivos establecidos en los estatutos de la asociación respecto a las actividades presentadas. Se tendrá en cuenta la originalidad y capacidad innovadora, así como la idoneidad de los elementos integradores del proyecto.

Teniendo en cuenta el carácter de concurrencia competitiva de estas ayudas, se podrá valorar y acordar la subvención del proyecto completo o bien de una parte del mismo, así como, en su caso, la desestimación del mismo por no reunir las condiciones o requisitos de los proyectos establecidos en la convocatoria y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

SIXTO. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD

1. Una vez valoradas las peticiones presentadas se someterán a previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, que actuará como órgano colegiado a los efectos previstos en el art. 24 de la L.G.S., y ulterior resolución por el órgano municipal competente.
2. El plazo máximo de resolución será de **3 meses** desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas favorablemente en el plazo antes señalado se entenderán desestimadas.
4. La concesión de las ayudas económicas será **notificada** a cada una de las asociaciones.
5. Excepcionalmente podrán autorizarse modificaciones en la programación, desarrollo y finalidad de la actividad o proyecto subvencionado, previa petición escrita y motivada de la asociación solicitante. Dicha autorización requerirá resolución del órgano que tenga atribuida la competencia para la concesión de la subvención.

SÉPTIMO. PAGO DE LA AYUDA ECONÓMICA

1. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. Todas las cantidades concedidas se ingresarán en la cuenta bancaria a nombre de la entidad o asociación indicada en la solicitud.
2. Una vez concedida la ayuda económica se ingresará el **100%** del importe de la misma, con el carácter de pago anticipado.
3. Dado el carácter de las asociaciones a las que se dirige la presente convocatoria, no se exigen garantías por las cantidades entregadas anticipadamente.

OCTAVO. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA

1. plazo para justificar la ayuda económica será hasta el **1 de diciembre 2018**. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se ajustará a lo indicado en el anexo oportuno. Se deberá justificar el 100% del importe total de la ayuda económica concedida. Excepcionalmente, y para aquellas actividades cuya realización se subvencione y que se desarrollen hasta del 31 de diciembre (fiestas de Navidad y similares), y por importe de la ayuda concedida para tal fin, el plazo para su justificación será hasta el 31 de diciembre.
2. La justificación de la ayuda económica concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente **documentación**:
 - a) **Memoria** de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - b) **Declaración** de aplicación exclusiva de la cuenta justificativa a la actividad subvencionada, de acreditación de que el importe de las subvenciones y ingresos percibidos no supera el 100 % de los gastos devengados, y de encontrarse al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local (*documento 6*)
 - c) **Certificación** de que la subvención concedida se ha destinado a sufragar los gastos que constan en la relación y de que los ingresos o subvenciones de entidades públicas o privadas que se han obtenido para la misma finalidad son los que constan en la relación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (*documento 7*)
 - d) "Carta de Pago", emitida por la Tesorería municipal, del reintegro efectuado en concepto de ayuda no invertida.
 - e) Un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, en el que constará de forma expresa la colaboración municipal mediante el logotipo correspondiente.
 - f) Las facturas, o en su caso, "recibís", en los términos establecidos en el apartado 3 de la presente Base, debidamente clasificadas por proyecto subvencionado.
3. Las facturas habrán de cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- En los documentos justificativos originales deberá figurar la expresión "Gasto imputado a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Salamanca en 2018, por _____ euros (por el 100% o el porcentaje correspondiente)". También se admitirá una expresión similar a la anterior que, en todo caso, refleje claramente la imputación al programa subvencionado. Para la justificación se aportarán originales o fotocopias compulsadas.
- Número de factura y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición: deberán estar fechadas en el año en el que se concede la subvención, en el periodo entre el 1 de enero y el 1 de diciembre de 2018; y, si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a esta actividad, con la excepción de las cuotas de la Seguridad Social y retenciones a cargo del IRPF.
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones. En todo caso, estarán expedidas a nombre de la entidad beneficiaria de las subvenciones. Contendrán DNI o número de identificación fiscal del perceptor. También el domicilio, tanto del obligado a expedir factura, como del destinatario de las operaciones. Contendrán el sello o indicación de "pagado" o deberá presentarse el documento bancario correspondiente (acreditación de la transferencia bancaria). Cuando el pago sea en efectivo, al lado de la indicación "pagado" deberá figurar el D.N.I y firma de quien recibe el importe o el sello de la casa suministradora. En el caso de transferencia bancaria será válido el documento original, fotocopia compulsada o documento digital obtenido telemáticamente.
- En el supuesto de que la subvención se justifique con facturas estándar que carezcan del anagrama de la casa suministradora, deberán contener el sello y la firma del proveedor.
- Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.
- Descripción de las operaciones (concepto, número de unidades, precio por unidad...)
- Cuota tributaria. El IVA deberá figurar desglosado, no admitiéndose el término "IVA INCLUIDO".

Si se está exento de IVA, se añadirá en la factura el siguiente tenor literal "exento de IVA en virtud del art. correspondiente, según Ley 37/1992, de 28 de diciembre del IVA", presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria cuando proceda. En ningún caso se entenderá subvencionable el IVA que figure en la factura si el mismo tiene el carácter de deducible.

Si en la factura figura retención en concepto de IRPF, deberá acreditarse el ingreso en la AEAT. Por lo tanto, en los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada a los tipos en vigor y aplicables al efecto en concepto de IRPF, que deberá ser ingresada en Hacienda. Si existe exención de retener IRPF se deberá indicar la norma legal en la que se basa tal exención.

Si se justifica con gastos de personal, se deberá presentar el modelo correspondiente (documento 8), figurando nómina del mes, una por una de cada trabajador, por los importes netos (sin retenciones de IRPF y Seguridad Social), haciendo constar las fechas de pago de las retenciones de IRPF a la AEAT, y de las cuotas tanto del trabajador como de la empresa a la Seguridad Social.

Sólo se admitirán "recibís" en el caso de impartición de charlas, conferencias, etc., que cumplan los requisitos establecidos por la normativa tributaria (según modelo adjunto a estas bases (*documento 9*), siempre acompañados de justificación del ingreso de la retención efectuada en concepto de IRPF por el pago de dichos servicios en la AEAT. En tal supuesto, procederá adaptar el modelo (documento 7), figurando en la columna del número de factura la palabra "recibí", debiendo rellenarse el resto de las columnas.

4. Si del examen de la documentación presentada ésta resultase incompleta, se concederá a la entidad solicitante un plazo improrrogable de **10 días** desde la notificación para su rectificación. Una vez transcurrido dicho periodo, si la asociación o entidad no hubiera subsanado los errores detectados, ésta perderá el derecho a la ayuda concedida y estará obligada al reintegro automático de los importes previamente percibidos.
5. La asociación o entidad deberá reintegrar la parte de la ayuda económica no invertida con carácter previo a la entrega de la justificación de la misma. El reintegro deberá hacerse en la cuenta número (IBAN) ES06 2108 2200 4000 3000 0499 de Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, y con el documento acreditativo del ingreso deberá formalizar la carta de pago correspondiente en la Tesorería Municipal que, posteriormente adjuntará al resto de documentación justificativa.
6. El Ayuntamiento, a través de sus departamentos técnicos, podrá realizar un **seguimiento** de aquellas actividades sujetas a apoyo económico municipal, debiendo las entidades facilitar dicho seguimiento.

NOVENO. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de las condiciones establecidas en esta Convocatoria y en las Bases reguladoras, así como de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 12 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, entre ellas pérdida del derecho a percibir estas ayudas en futuras convocatorias.

DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto por esta Convocatoria y en las Bases reguladoras, regirá la normativa general sobre subvenciones y la reglamentación municipal sobre esta materia.

UNDÉCIMO. PROTECCION DE DATOS

Los datos personales aportados en la solicitud podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Los datos de las personas solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal Tributaria y a la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente con sus obligaciones.

Así mismo se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la ley, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Salamanca.